



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 530.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona la fracción VI al artículo 368, un segundo y tercer párrafo al artículo 370, una fracción IV al artículo 377, haciendo de las actuales fracciones IV y V, las fracciones V y VI respectivamente y el cuarto párrafo del artículo 378, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 368.** Los cónyuges podrán obtener el divorcio por mutuo consentimiento, conforme a las reglas señaladas en el Código Procesal Civil, pero cuando tengan hijos, deberán presentar al Juzgado un convenio en el que se fijen los siguientes puntos:

...  
...  
...  
...  
...

**VI. Compromiso expreso de los cónyuges de no realizar actos de manipulación sobre los menores tendientes a provocar rechazo, rencor o distanciamiento hacia el otro cónyuge.**

**ARTÍCULO 370.** Mientras que se decrete el divorcio, el juez autorizará la separación de los cónyuges de una manera provisional y dictará las medidas necesarias para asegurar la subsistencia de los hijos a quienes haya obligación de dar alimentos, garantizar el desarrollo físico y emocional de los menores y los bienes del consorte.

**En tanto se decrete el divorcio, los cónyuges deben evitar cualquier acto de manipulación encaminado a producir en los hijos rencor o distanciamiento hacia el otro cónyuge. La presencia de todo acto de este tipo será valorado por cualquier instancia especializada a solicitud del juez, preferentemente por el Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado, y considerado por aquél en su resolución.**

**Una vez decretado el divorcio, la misma actitud deberá ser observada por los padres**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO 377.** Al admitirse la demanda de divorcio, o antes si hubiere urgencia, se dictarán provisionalmente y sólo mientras dure el juicio, las disposiciones siguientes:

...  
...  
...  
...  
...

**VI . Apercibir a los cónyuges de evitar cualquier acto de manipulación, encaminado a producir en un menor de edad rencor o rechazo hacia el otro progenitor.**

**ARTÍCULO 378. ...**

...  
...

**Dentro de la convivencia, de manera recíproca deberá evitarse todo acto de manipulación de parte de cualquiera de los progenitores o ascendientes encaminado a producir en un menor de edad rechazo, rencor o distanciamiento hacia el otro progenitor. Cuando el Juez tenga conocimiento de este tipo de actos tomará las medidas necesarias de seguridad, seguimiento y en su caso ordenará las terapias psicológicas procedentes con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional del menor.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción tercera del artículo 578 del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 578.**

Documentos que deben acompañarse con la demanda de divorcio voluntario.

Con la demanda se acompañarán los siguientes documentos:

I. ...

II. ...

III. El convenio que prevé el Código Civil sobre la situación de los cónyuges y los hijos menores o incapacitados, sobre los alimentos que deben ministrarse, **el compromiso expreso de los cónyuges de evitar cualquier acto de manipulación encaminado a producir en el menor de edad rencor o rechazo hacia el otro progenitor, para salvaguardar la integridad física y psicológica**, así como sobre la administración y liquidación de la sociedad conyugal, en su caso.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LOTH TIPA MOTA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA**